

Sexa el 1.^o Carta Orientate de d^{na} Ysabel y al Hermano Mayor y po
dra ser despues por la Junta si era lo c^omodo por conveniente.

Cap. 10. -- No se admira a ninguno por Hermano, sin que preceda Informe
publico y secreto, del P.^o Presid.^o y P.^o capellari. quien dexa el Informe
de la vida y costumbres del pretendiente; el cual dexa por su discrecion
si se al Secretario para q^e lo haga presente ala Junta antes de proceder a
este Informe.

Cap. 11. -- el Oficio del Presid.^o sea p^ovidor todas las Juntas tanto Ordinarias como
Extra Ordinarias q^e con qualquiera nombre celebre la Hermandad y asisto
allas por si o por otra Persona Eterna o de su Comision

Cap. 12. -- Sexa tambien de su inspeccion Realax con Acuerdo de los Mayordomo
y Hermano Mayor, los dias y hora en q^e se han de celebrar las
Juntas Extra Ordinarias.

Cap. 13. -- En todas las Juntas asi de Elecciones como cuestionables, tendra el Presid.^o
voto decisorio, en caso de estar Yguales los votos: sin manifestarse ante
axado por partido. Ninguno.

Cap. 14. -- Podra dho Presid.^o convocar por si las Juntas, seubiere algun motivo de
d^o mas no podra llamar a cuenta Extra Ordinarias, sino en el tiempo de
la Junta del Ordinario, o quando adicada Omision en las cuentas anuales
ordinarias de brevedad en ellas, por las objeciones q^e se pongan sobre las
cuentas.

Cap. 15. -- El capellari sea el Presidente, voto laudat^o con acuerdo del dicho y Hermano
por la Junta q^e ningun voto en ella: en el caso q^e el Presid.^o y P.^o capellari
no quiera Oportuna.

Cap. 16. -- el capellari podra asistir (quando le acomode) a todas las Juntas q^e celebre la Her
mandad ocupando en ellas el segundo Lugar despues del Presidente.

Cap. 17. -- Toda Persona de qualquiera estado o sexo q^e sea q^e haia llegado al modelo deaxon, sea
admitida con las condiciones prevenidas en el cap. 10 y q^e siempre q^e se obliguen
a lo q^e todos los Hermanos y pueda cumplir el Pape de la Sentada para el
culto de la S.^{ta} Virgen, lo mismo y pertenencia de su educacion.

Cap. 18. -- Antes de sentarse en el libro de indulgencias dexaran confesar y comulgar para for
mar las Indulgencias: Cuyo libro tendra el P.^o capellari el q^e dexa anotar sus nom
bres en el dho libro.

Cap. 19. -- la Hermandad tendra 12 o 24 Hermanos q^e seiran los q^e tendran voto en las Juntas y
en las Elecciones y ademas de ellos habra un Hermano Mayor q^e seira su cabeza
de este cuerpo y como aquiennos supuran y obedeceron. In secreto, q^e se
seuere, y suano Mayor d^omo los q^e dexa o el q^e seiran todos los
Años, aduirtiendo q^e el Hermano q^e haia sido Hermano Mayor tendra voto en todas las Juntas.

Cap. 20. -- Ademas tendra la Hermandad uno o mas Cobradores, Aduisadores y un
celebrador todos nombrados por los 12 o 24 Hermanos Mayor Capellari y
Presid.^o

Cap. 21. -- el Hermano tendra asiento en las Juntas despues de los Mayordomos. y Guardara en
suposicion todos los fondos de la Hermandad con responsabilidad a ellos en qual

